

**INFORME SECRETARIAL. JULIO 27/2022.** A despacho para resolver sobre la admisión demanda 2022-00422

**JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA**

**SECRETARIO.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022-00422-00

La Fundación de la Mujer Colombia S.A.S. representado por Teresa Eugenia Prada, persona mayor de edad, actuando a través de vocero judicial, solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de OLGA CECILIA GOMEZ RESTREPO Y DIEGO ALEXANDER VILLEGAS TORRES con el objeto de hacer efectivo el derecho crediticio incorporado en el título valor consistente en 1 pagaré No.10441226 más los intereses causados, a la tasa máxima permitida por la ley, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma.

En virtud de lo dispuesto en el canon 245 del C.G.P., es admisible que se presente copia del título ejecutivo, en tanto que media una causa justificada para ello, como lo es la implementación de la virtualidad Así, que autoriza la presentación de demandas por medio de mensajes de datos, sin existir ninguna excepción para ello, se denota que el título base de recaudo aportado con la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., pues se trata de una obligación clara, expresa y exigible de cancelar una suma de dinero por parte de los deudores.

La demanda y sus anexos cumplen con los requisitos generales contemplados en el artículo 83 y 84 et supra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de La Sociedad Fundación de la Mujer Colombia S.A.S. representada por Teresa Eugenia Prada, persona mayor de edad, actuando a través de vocero judicial, y en contra de OLGA CECILIA GOMEZ RESTREPO Y DIEGO ALEXANDER VILLEGAS TORRES personas mayores de edad, por las siguientes sumas de dinero:

1-Por el pagaré No. 10441226, por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.826.237), por concepto de capital insoluto.

2.-Por los intereses remuneratorios o de plazo causados y no pagados desde 05 DE NOVIEMBRE DE 2021 hasta el día 12 DE JULIO DE 2022, por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CATORCE PESOS M/CTE

(\$1.292.014), de acuerdo al Decreto 2555 del 2010 artículo 11.2.5.1.2 expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como la resolución vigente para la fecha, respecto de los microcréditos emitida por la SIF.

3.-Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, a partir del 12 DE JULIO DE 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- No se libra MANDAMIENTO DE PAGO Por concepto de honorarios y de póliza de seguro del crédito tomado por los demandados, gastos de cobranza, en tanto que estos, no están expresados sus montos en el pagaré objeto de cobro.

**SEGUNDO:** Requerir a la parte demandante para que de conformidad con el deber que le impone en numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar el pagaré objeto de recaudo, lo exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravío o pérdida, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo.

**TERCERO:** Notificar esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar tales obligaciones y diez (10) para formular excepciones, los cuales correrán simultáneamente, conforme lo ordenan los artículos 431 y 442 del C.G.P.

**CUARTO:** RECONOCER personería judicial amplia al Dr. EDERZON GUTIERREZ GALVAN para actuar en este asunto en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE,**



**SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS  
J U E Z -**

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado  No. 122 del 29/07/2022  JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA Secretario.
--